

**REPUBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

SOLICITUD DE AVAL FISCAL

**SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –
BEPS**

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

**DOCUMENTO CONFIS No. 01/2024
01 de febrero de 2024**

**CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

1. SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, se somete a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), la solicitud presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), como administradora del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), para la emisión de los títulos para la vigencia 2024 que amparan el incentivo periódico del 20% correspondiente a la Nación del que trata la Ley 1328 de 2009.

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.13.9.1 del Decreto 1833 de 2016, la financiación del incentivo periódico e incentivos puntuales se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación (PGN), razón por la cual Colpensiones solicita el aval fiscal del CONFIS para emitir los títulos que amparan los incentivos periódicos del 20%, relacionados con la destinación de recursos – anualidad vitalicia BEPS de la vigencia 2024 , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.13.5.2 del Decreto 1833 de 2016.

Tabla 1
Solicitud de Aval Fiscal - Incentivo periódico del 20% - Expedición de anualidad vitalicia

Cifras \$ millones		
	2024	2027
Reconocimiento incentivo periódico	14.265	
Total vigencia 2024	14.265	
Amortización títulos BEPS		14.265
Reconocimiento de intereses títulos BEPS		3.872
Total vigencia 2027		18.137

Estos valores corresponden al monto del incentivo periódico equivalente al 20%, **\$14.265** millones para **2024**; recurso que será entregado a la aseguradora como un título a pagar en 3 años más sus rendimientos correspondientes a **\$3.872** millones en **2027**; para un total a reconocer de **\$18.137** millones en la vigencia **2027**.

3. MARCO NORMATIVO

De acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, en caso de que un vinculado decida de manera voluntaria trasladar los recursos de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos a BEPS, el monto del incentivo se reconocerá en títulos de deuda que pagará Colpensiones a los tres años siguientes de haber otorgado el Beneficio Económico Periódico y contarán con el respaldo presupuestal de la Nación.

Adicionalmente, el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) fue considerado dentro el siguiente marco normativo:

- (i) El Acto Legislativo 01 de 2005, que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991 y consagró la posibilidad de determinar los casos en que se puedan conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente, a personas de escasos recursos que no cumplen con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
- (ii) La Ley 1328 de 2009, en su artículo 87 señaló los requisitos para acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), determinó la posibilidad de establecer incentivos periódicos, puntuales y/o aleatorios y estableció que el Gobierno Nacional debe reglamentar dicho mecanismo, siguiendo las recomendaciones del CONPES Social.
- (iii) Mediante el CONPES 156 de 2012, se estableció el diseño e implementación de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS y se recomendó al Gobierno Nacional la expedición de su reglamentación, como parte de los Servicios Sociales Complementarios, para aumentar la protección y así generar mejores condiciones de vida en la vejez.
- (iv) Mediante el Decreto 604 de 2013, el Gobierno “Reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)” y en su artículo 17, se establece que la administración de este mecanismo será realizada de manera exclusiva por Colpensiones.
- (v) El párrafo del artículo 18 del Decreto 604 de 2013, establece que “Colpensiones podrá celebrar contratos con terceros para el desarrollo de las actividades de operación del mecanismo de BEPS, excepto las de liquidación y otorgamiento del subsidio”.
- (vi) El Decreto 1872 de 2013, mediante el cual se modificó el artículo 24 del Decreto 604 de 2013, señaló que Colpensiones deberá iniciar la operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos a partir del 10 de diciembre de 2013.
- (vii) Colpensiones diseñó el modelo operativo del mecanismo BEPS para garantizar la capacidad de prestación del servicio y disponer mecanismos de acceso que permita vinculación, recaudo, administración y estimación del beneficio por cada ciudadano que haga parte del programa.
- (viii) Una vez revisados los procesos operativos para la puesta en marcha del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS, fue necesario modificar y adicionar al Decreto 604 de 2013 para garantizar su operatividad y su adecuado funcionamiento, lo cual fue realizado a través de la expedición del Decreto 2983 del 20 de diciembre de 2013.

- (ix) El Decreto 2983 del 20 de diciembre de 2013 a su vez modificó y adicionó parcialmente el Decreto 604 del 1 de abril de 2013 con el fin de garantizar la operatividad y adecuado funcionamiento del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos BEPS.
- (x) La Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0110 de enero de 2014 adoptó las Tablas de Mortalidad para la población del Servicio Social Complementario BEPS y a través de la Circular Externa 001 de 2014, impartió instrucciones relativas a los BEPS.
- (xi) De igual manera, el Decreto 2087 de 2014 reglamentó el Sistema de Recaudo de Aportes del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos BEPS, por cuanto era necesario reglamentar el sistema de recaudo de aportes acudiendo entre otros a servicios de pago y transacciones y definir las condiciones para su operación.
- (xii) Mediante el Decreto 1833 de 2016, el Gobierno Nacional compiló las normas del Sistema General de Pensiones quedando incluidos en el Título 13 - Beneficios Económicos Periódicos, los Decretos reglamentarios de acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.
- (xiii) El Decreto 295 de 2017 modificó los requisitos para el ingreso al mecanismo, así: ser ciudadano colombiano percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Legal Vigente (requisito que se convalida a través de la afiliación al régimen subsidiado de salud o ser beneficiarios del régimen contributivo en salud).
- (xiv) De acuerdo con lo establecido en las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, el respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

4. ANTECEDENTES AVAL FISCAL:

Entre el 2016 y 2023 el CONFIS aprobó el espacio fiscal para la emisión de títulos de deuda para amparar el 20% correspondiente a la Nación del incentivo periódico de los BEPS de que trata la Ley 1328 de 2009.

Esta aprobación se otorgó por los valores presentados en el siguiente cuadro:

CIRCULACIÓN: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

Tabla 1
Aval Fiscal Títulos BEPS emitidos en 2016-2024

Cifras \$ millones

Año de emisión	Año de pago	Valor títulos	Valor intereses	Total
2016	2019	11.201	3.102	14.303
2017	2020	4.719	1.194	5.913
2018	2021	4.541	1.041	5.582
2019	2022	8.258	1.893	10.151
2020	2023	27.360	6.959	34.319
2021	2024	51.952	11.906	63.858
2022	2025	13.393	3.069	16.462
2023	2026	16.329	4.955	21.284
2024	2027	14.265	3.872	18.137

5. ANUALIDADES VITALICIAS

Consiste en un subsidio periódico otorgado por el Estado, que equivale al 20% del aporte realizado por el vinculado a BEPS, dicho incentivo se calcula anualmente y se hace efectivo únicamente cuando el vinculado solicita su destinación de recursos.

Tabla 3
Destinaciones de recursos BEPS

Corte 31 de diciembre de 2023

Tipo de destinación	Ahorro	Tercero					RAIS	RPM	Total
		Aporte propio por tercero	Tercero	Tercero - PSAP	PSAP	Gestores culturales			
Anualidad vitalicia	6.897	394	2.039	1.780	11.129	13.461	639	12.415	49.025

Para el año 2023, el valor promedio de la anualidad vitalicia entregada fue de **\$322.209** pagadera cada dos meses. El monto mínimo fue de \$40.104 más \$160.000 del subsidio de Colombia Mayor y \$1.972.000 fue el monto máximo. Adicionalmente, 17.000 beneficiarios de Anualidad Vitalicia BEPS han ingresado como beneficiarios del subsidio al Adulto Mayor que entrega el Departamento de la Prosperidad Social - Programa Colombia Mayor, mediante su administrador fiduciario.

Ahora bien, para la vigencia 2024 se tiene previsto otorgar 8.300 anualidades vitalicias BEPS. Dentro de los factores para determinar el aumento del otorgamiento de las anualidades vitalicias para la vigencia 2024 se encuentra el incremento en el traslado de recursos por Indemnización Sustitutiva del RPM y Devolución de Saldos del RAIS, un mayor número de beneficiarios con ahorro propio en el programa, la gestión con terceros para la financiación de anualidades vitalicias así como el traslado de recursos para los Creadores y Gestores Culturales priorizados, en particular, teniendo en cuenta los nuevos inscritos en el marco del Decreto 2012 de 2017. De acuerdo con lo anterior se espera contar con un total aproximado de 60.000 anualidades vitalicias acumuladas durante la próxima vigencia.

6. PROYECCIONES 2024:

Para el 2024 se han establecido las siguientes metas en BEPS:

- **Ahorradores:** Alcanzar 1.216.282 vinculados con ahorros en sus cuentas individuales.
- **Anualidades vitalicias expedidas:** Llegar a las 60.000 destinaciones de recursos por anualidades vitalicias para la vigencia 2024.

Con el fin de cumplir estas metas, Colpensiones debe lograr realizar una flexibilidad al acceso del programa y acometer, al menos, los siguientes retos:

- Incrementar los niveles de ahorro como la etapa más importante del ciclo de los vinculados dentro del programa BEPS.
- Aumentar el número de afiliados al SGP con Indemnización Sustitutiva o Devolución de Saldos que optan por la anualidad vitalicia como fuente de ingresos para su retiro.

Lograr estos retos requerirá no sólo de los recursos financieros suficientes, sino de la participación de todos los actores políticos y sociales involucrados.

Para la vigencia 2024, se espera otorgar 8.300 Anualidades Vitalicias, de las cuales, 2.928 provienen de los traslados a BEPS de indemnizaciones sustitutivas del RPM con un aporte promedio de \$12.4 millones, 908 de indemnizaciones del PSAP con un valor promedio de \$22.4 millones, 830 traslados a BEPS provenientes de devolución de saldos del Régimen de Ahorro Individual (RAIS), con un valor promedio de \$33.3 millones, 1.817 son rentas provenientes de ahorros propios con un valor promedio de aporte de \$8.8 millones, 636 rentas provenientes de contribuciones de terceros con valor promedio de \$11.3 millones y, por último, 1.181 de aportes asociados a los creadores y gestores culturales con un valor promedio de \$33.2 millones.

Tabla 4
Proyección de anualidades vitalicias - 2024

Cifras en pesos \$

Tipo de aporte	Anualidades vitalicias 2024	Aporte promedio
Indemnización sustitutiva RPM	2.928	\$ 12.376.466
Indemnización sustitutiva PSAP	908	\$ 22.388.411
Devolución de saldos RAIS	830	\$ 33.288.109
Ahorro propio	1.817	\$ 8.822.629
Contribución de terceros	636	\$ 11.268.098
Creadores y Gestores Culturales	1.181	\$ 33.228.490
Total	8.300	

El presupuesto para el reconocimiento del Incentivo Periódico a otorgar en la vigencia 2024 es de \$17.470 millones de los cuales \$14.265 millones corresponden al valor de los Títulos que emitirá Colpensiones producto de las nuevas anualidades vitalicias proyectadas para el año en mención. Este presupuesto se pagará dentro de los tres años siguientes al otorgamiento del Beneficio Económico Periódico y del cual se solicita el Aval Fiscal al CONFIS. Asimismo, se reconocerá un incentivo periódico aporte Nación el cual se pagará con recursos girados directamente a la aseguradora, valor que se proyecta en \$3.205 millones para la vigencia 2024.

CIRCULACIÓN: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

Los componentes del presupuesto desagregados por rubros se presentan en el cuadro a continuación:

Tabla 5
Presupuesto y proyección de nuevas anualidades vitalicias - 2024

Cifras en millones \$

Tipo de aporte	No. de anualidades vigencias 2024	Incentivo Periódico Títulos	Incentivo Periódico Aporte Nación	Total incentivo periódico
Indemnización sustitutiva RPM	2.928	\$7.247		\$7.247
Indemnización sustitutiva PSAP	908	\$1.017		\$1.017
Devolución de saldos RAIS	830	\$5.526		\$5.526
Ahorro propio	1.817		\$3.205	\$3.205
Contribución de terceros	636			\$-
Creadores y Gestores Culturales	1.181	\$475		\$475
Total	8.300	\$14.265	\$3.205	\$17.470

7. IMPACTO FISCAL

Los recursos necesarios para la administración y operación del Servicio Social Complementario de BEPS están contenidos en las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Trabajo, por lo tanto, la presente solicitud no genera impacto fiscal adicional al ya contemplado.

8. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, se recomienda dar Aval Fiscal para que Colpensiones financie el incentivo periódico reconocido en 2024 respaldado con títulos de deuda por \$18.137 millones, redimibles en 2027, de los cuales \$14.265 millones corresponden al incentivo del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS (20%) y \$3.872 millones a los rendimientos de los mencionados títulos.